



# Resolución Ministerial

Lima, 21 de marzo del 2023

No. 106-2023-EF/10

## VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **PANASONIC PERUANA S.A. EN LIQUIDACIÓN** contra el Tribunal Fiscal;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de marzo de 2023, la empresa **PANASONIC PERUANA S.A. EN LIQUIDACIÓN** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento del plazo de dieciocho meses para resolver el recurso de apelación contra la resolución de intendencia contenido en el Expediente N° 07168-2020;

Que, en sus descargos, el Tribunal Fiscal señala que la empresa **PANASONIC PERUANA S.A. EN LIQUIDACIÓN** solicitó el uso de la palabra en ejercicio de su derecho contemplado en el artículo 150 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, programándose el Informe Oral para el día 14 de marzo de 2023, por lo que luego de ello y transcurridos los tres (3) días hábiles que tienen las partes para presentar alegatos, el Tribunal Fiscal recién podrá pronunciarse sobre el recurso de apelación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, de otro lado, el artículo 144 del citado Código dispone que procede la queja a la que se refiere el mencionado artículo 155 cuando el Tribunal Fiscal, sin causa justificada, no resuelva dentro del plazo de dieciocho meses, al versar el caso sobre la aplicación de normas de precios de transferencia, contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al citado Tribunal;

Que, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente, el Tribunal Fiscal ha emitido el documento denominado Notificación de Informe Oral N° 0390-2023-EF/TF, respecto del Expediente N° 07168-2020, el mismo que ha sido notificado a la



Firmado Digitalmente  
por MELGAREJO  
CASTILLO Juan Carlos  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 20/03/2023  
16:30:27 COT  
Motivo: Doy V° B°



a la empresa **PANASONIC PERUANA S.A. EN LIQUIDACIÓN** y la Procuraduría Pública de la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, mediante notificación electrónica el 8 de marzo de 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 104 del Código Tributario;

Que, asimismo, obra en autos la copia certificada del documento denominado Constancia del Informe Oral N° 0390-2023-EF/TF, dando cuenta de que el Informe Oral se realizó el día 14 de marzo de 2023 a las 11:30 a.m., únicamente con la presencia de la Procuraduría Pública de la SUNAT;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 011-2023-EF/10.04, menciona que existe una causa justificada para que el Tribunal Fiscal no emita aún pronunciamiento sobre el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 07168-2020;

Que, en ese sentido, puede determinarse que existe una causa justificada para que el Tribunal Fiscal aún no emita pronunciamiento sobre el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 07168-2020, toda vez que luego de practicarse la diligencia de Informe Oral y una vez vencido el plazo de tres días hábiles con el que cuentan las partes para presentar alegatos, el citado Tribunal recién estará legalmente habilitado para pronunciarse sobre el recurso de apelación;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dejar a salvo el derecho de la quejosa a interponer una nueva queja contra el Tribunal Fiscal, en caso dicho ente colegiado no resuelva en los plazos establecidos; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Declarar **INFUNDADA** la queja interpuesta por la empresa **PANASONIC PERUANA S.A. EN LIQUIDACIÓN** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA**  
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente  
por MELGAREJO  
CASTILLO Juan Carlos  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 20/03/2023  
16:30:31 CDT  
Motivo: Doy V° B°